

**Expediente:** 2016/254

**Procedimiento:**

**Descripción:** convocatòria subvencions 2016 foment de l'agermanament

**Asunto:** Publicidad Convocatoria anual

## EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Sagunt ha adoptado en fecha 24/06/2016 el acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de Fomento del Hermanamiento.

El art. 23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

Por todo ello, vistos los informes emitidos se ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Fomento del Hermanamiento para el presente ejercicio de 2016 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Actividades de interes publico realizadas por entidades sin animo de lucro municipales y centros educativos en las ciudades hermanadas con Sagunto
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha 29/03/2016 acuerdo nº 8
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOPV Nº 108 de fecha 7/06/2016, y página Web: <a href="http://www.sagunto.es">www.sagunto.es</a> .
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 330/9220/48502/Actividades del Fomento del Hermanamiento
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	7.000,00 €
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base 2ª, 6ª y 10ª de la Ordenanza reguladora insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto ( <a href="http://www.sagunto.es">www.sagunto.es</a> )
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	Responsable Área gestora: Tecnico de Participación Ciudadana
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de Cultura
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	34meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	<b>Modelo de solicitud normalizado</b> para la concesión de subvenciones, según impreso disponible en la <b>Sede Electrónica del Ajuntament der</b>

	<b>Sagunt, sección subvenciones,</b> páginas 2,3,4,6 y 8
Posibilidad de reformulación de la solicitudes	No.
Criterios de valoración de las solicitudes	Base décima de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa
Medios de notificación o Publicación	La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art.58 LRJPAC)

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 330/9220/48502/Actividades del Fomento del Hermanamiento del Presupuesto General vigente por importe de 7.000,00 €

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablon de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto

CUARTO: El plazo para la presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria hasta el día 31/08/2016

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con los dispuesto en la Base tercera de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones

#### **RECURSOS:**

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido, en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa.  
Si transcurriese un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sagunto, 27 de junio de 2016  
EL SECRETARI GENERAL

Emilio Olmos Gimeno

